

OMV

N.I.G: 47186 45 3 2018 0000424

AP RECURSO DE APELACION 0000459 /2019

Sobre  
De D/na.  
Abogado:  
Procurador:  
Contra D/na.  
Abogado:  
Procurador:

**NOTIFICACIÓN**

20-AGOSTO-20

PROCURADORA

### DECRETO

En Valladolid, a 19 de agosto de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En fecha 27 de enero de 2020 se dictó sentencia en el presente rollo de apelación que fue debidamente notificada a las partes, habiendo transcurrido el plazo legal sin que contra la misma se haya interpuesto recurso alguno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el Art. 89.1 de la LJCA que el recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre.

**SEGUNDO.-** Establece el Art. 89.3 de la LJCA que si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la Sentencia o Auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto.

Firmado por: M. DOLORES SAIZ LOPEZ  
19/08/2020 13:27  
Mereva

Código Seguro de Verificación E04799402-M:0Tg-VDr-YQzQ-VW37-Z Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:** Se declara firme la Sentencia dictada en los presentes autos de Rollo de Apelación nº 459/19 de fecha 17 de enero de dos mil veinte.

Para que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo:

-Únase certificación literal de la resolución a las actuaciones y devuélvanse al órgano judicial correspondiente, que dictó la resolución en primera instancia, interesándole acuse de recibo.

-Una vez recibido, archívense las presentes, dejando nota de ello en el Libro de Secretaría correspondiente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución sólo cabe interponer recurso directo de revisión regulado en el Art. 102 bis de la LJCA, en el plazo de CINCO DÍAS, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Mª DOLORES SAIZ LOPEZ